

# PRINCIPALES APORTACIONES DE LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA A LA EDUCACIÓN INFANTIL DESDE UNA PERSPECTIVA DIACRÓNICA

## MAIN CONTRIBUTIONS OF EDUCATIONAL LEGISLATION TO NURSERY EDUCATION FROM AN HISTORICAL POINT OF VIEW

CÁCERES RECHE, M.<sup>a</sup> Pilar (Coord.)

HINOJO LUCENA, M.<sup>a</sup> Angustias

AZNAR DÍAZ, Mónica

MARTÍNEZ RECHE, M.<sup>a</sup> Belén

Departamento de Didáctica y Organización Escolar. Universidad de Granada

Dirección postal del autor: Facultad de Ciencias de la Educación

Campus Universitario de Cartuja, 18071 Granada. [tsola@ugr.es](mailto:tsola@ugr.es), [caceres@ugr.es](mailto:caceres@ugr.es), [rhinojo@ugr.es](mailto:rhinojo@ugr.es)

Fecha de finalización del trabajo: diciembre de 2007.

Fecha de recepción por la revista: febrero de 2008

Fecha de aceptación: abril de 2008

C.D.U.: 373.22

BIBLID [ISSN: 0214-0484. *Rev. Educ. Univ. Gr.* (2008). Vol. 21:1, págs. 97-114].

### RESUMEN

En este artículo planteamos, en primer lugar, un recorrido histórico por las principales leyes y Reformas acontecidas en el Sistema Educativo Español, desde 1970, con la Ley General de Educación (LGE), la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990), la Ley Orgánica de la Calidad en Educación (LOCE, 2002) y la Ley Orgánica de la Educación (LOE, 2006). En este se analiza, desde una perspectiva reflexiva y crítica, los cambios positivos y negativos que se introducen en la Educación Infantil, en cuanto a la planificación didáctica, curricular y organizativa, de este período, que determina el desarrollo formativo de los niños en las primeras edades. En segundo lugar, se recoge el tratamiento de la participación entre la familia y la escuela derivado de las propuestas legales, anteriormente descritas, así como las técnicas e instrumentos más relevantes para promover una cultura colaborativa entre padres y profesores.

*Palabras clave:*

*Educación Infantil, Ley General de Educación (LGE), Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), Ley Orgánica de la Calidad de la Educación (LOCE), Ley Orgánica de la Educación (LOE), Sistema Educativo.*

### ABSTRACT

In this article, we first try to set out an historic development through the main laws and rules of Educative System, since 1970, with Ley General de Educación (LGE), Ley

Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990), Ley Orgánica de la Calidad de la Educación (LOCE, 2002) and Ley Orgánica de Educación (LOE, 2006). It analyse, from a reflexive and critical point of view, the positive and negative changes that have been incorporated in the Nursery Education, respect to didactic, curricular and organizational planning, of this period, the same that have determined the formative progress for children, in the first ages. Secondly, it is described the participation between family and school, shown by legal proposals, before described, as well as the techniques and tools more relevant to improve a collaborative culture between teachers and parents.

*Key words:*

*Nursery Education, Ley General de Educación (LGE), Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), Ley Orgánica de la Calidad de la Educación (LOCE), Ley Orgánica de la Educación (LOE), Educational System.*

## INTRODUCCIÓN

Desde que en el siglo XIX, se comenzara a considerar la Infancia como una etapa vital de la persona con rasgos de identificación propia y características que requerían de una atención educativa adecuada, este proceso educativo, que abarca de 0 a 6 años, se ha concebido desde diferentes puntos de vista (Conductista, Cognitivista, Ecológico), en función de los documentos legales, del momento. Así, éstos se definen como el resultado de las convenciones socioculturales de cada período histórico (teorías del desarrollo), siendo capaces de plantear una serie de modificaciones, tanto en la concepción de la Educación Infantil, como en su planificación metodológica y curricular, así como en la definición del tipo de relaciones entre la escuela y la familia, fundamental para trabajar, conjuntamente, por unos objetivos educativos comunes y por unas responsabilidades compartidas e integradas en una comunidad identificada con la formación de las jóvenes generaciones, en este caso.

En este trabajo se pretende abordar, desde un enfoque eminentemente teórico y reflexivo, la contextualización de la Educación Infantil desde una vertiente legal, describiendo las aportaciones de las últimas leyes educativas, en España: Ley General de Educación (1970), Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990), Ley Orgánica de la Calidad de la Educación (LOCE, 2002) y la Ley Orgánica de la Educación (LOE, 2006), seguido de un breve análisis valorativo del papel de la familia y la escuela en el proceso educativo.

### 1. LA EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS DOCUMENTOS LEGALES

#### *1.1. Estudio comparativo de la legislación educativa en educación infantil*

En los últimos años, en España se han producido una serie de cambios en el contexto social, los cuales se han intentado reflejar a través de una serie de Reformas Educativas en el plano legal.

Se percibe, pues, la existencia de un cierto grado de obstinación por la modificación de los contenidos educativos vertidos en propuestas legislativas, y aunque se entiende que la educación necesita dentro del microcosmos en el que se encuentra inserta, la incorporación de aires renovadores que se adapten a los cambios acelerados y casi vertiginosos de la sociedad actual, también es cierto que dichos cambios requieren una reflexión profunda acerca de la naturaleza del concepto y sobre todo de sus implicaciones directas en la formación de la futura ciudadanía.

En este sentido, en el transcurso de estas líneas se intentan tratar los cambios más relevantes, que se han ido integrando en las diversas propuestas legislativas, desde la Ley General de Educación (1970), pasando por la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990), así como por la Ley de la Calidad en la Educación (2002) y los correspondientes Reales Decretos: El RD 113/2004 de 23 de Enero (BOE nº 32 del 6-2-2004) por el que se desarrollan los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar y se determina las condiciones que habrán de reunir los centros de esta etapa, y el Real Decreto 114/2004 de 23 de Enero (BOE nº 32 del 6-2-2004) por el que se establece el currículo de la Educación Infantil. Finalizando con el recién confeccionado Anteproyecto de la Ley Orgánica de Educación (LOE, marzo, 2005).

De igual modo analizaremos el currículo y las implicaciones derivadas de dichos documentos legales, y de una manera más puntual el nuevo marco de relación existente entre la familia y el entorno escolar, con el fin de *poner sobre el tapiz* los aspectos que entran en disonancia con los elementos, que deberían conformar la esencia de la Educación Infantil (EI).

En este intento por refundir y cambiar los anteriores encuadres legislativos en el ámbito de la educación, la LOCE introduce una serie de cambios reseñables, en la etapa de 0-6 años:

- La etapa de Educación Infantil estructurada por la LOGSE en dos ciclos, queda tras la LOCE dividida en dos bloques estructurales:
  - de 0 a 3 años, comprenderá el nivel de preescolar
  - 3 a 6, comprenderá dentro del nivel de enseñanza escolar, la etapa de *Educación Infantil*.
- La figura del Maestro especialista en Educación Infantil se pone en entredicho tras esta propuesta legislativa al no ser tratada en la Educación Preescolar como agente especialista y a su vez principal en el proceso de enseñanza y aprendizaje, mostrando un abanico de posibilidades en las que tendrán cabida cualquier profesional relacionado más con los aspectos asistenciales que curriculares y educativos, lo cual queda reflejado en el Art.6 (LOCE) *la educación preescolar será impartida por maestros con la especialidad de educación infantil o profesores de educación general básica especialistas en preescolar, por técnicos*

*superiores en Educación Infantil, técnicos especialistas en jardines de infancia y por aquellos profesionales que han sido habilitados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil.*

- La Administración pretende satisfacer la demanda sociolaboral producida por la incorporación cada vez mas patente de la mujer al mercado laboral debido a la búsqueda de un mayor poder adquisitivo orientado a suplir las necesidades consumistas producidas por el mercado de consumo y los medios de comunicación en el creciente fenómeno de la globalización, situando a los niños en centros sin fijar ni definir el desarrollo de sus peculiaridades intrínsecas a estas edades, considerando que la satisfacción de las necesidades básicas desde el punto de vista de la higiene y la protección es lo fundamental de la etapa 0-3 años. La LOCE presenta la EI desde un enfoque reduccionista, haciendo invisible la etapa de 0-3 años, desde una perspectiva curricular. Lo que se puede ver como un retardo en el inicio educativo formal, así pues se crea una disyunción de dicha etapa (0-6 años) que infravalora y separa con una visible falta de coherencia lo que en la LOGSE se definía como el 1º Ciclo (0-3 años) de EI, la etapa de preescolar en la LOCE.
- La ausencia de curriculum en Preescolar. Tal como se ha referido anteriormente, la Ley de Calidad introduce una separación bastante diferenciada de lo que en la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE) se presentaba como Educación Infantil, (con sus correspondientes dos ciclos: 1º ciclo de 0-3 años y 2º ciclo de 3-6 años), argumentada bajo una serie de supuestos psicopedagógicos y curriculares como son partir desde la diversidad evolutiva de los alumnos, en base a la cual, en estas edades se hace necesaria especialmente una visión de la enseñanza globalizada, con el fin de garantizar la unidad en el comienzo de la “construcción” del conocimiento (Piaget), como una interacción entre el niño y su entorno más inmediato (Vigotsky). Por el contrario, la concepción subyacente en los documentos legales de la LOCE (Reales Decretos 113 y 114 de 23 de enero de 2004) plantean la EI desde los 3-6 años, y de 0-3 años se volvería al término utilizado desde los años setenta, con la **Ley General de Educación (LGE)**, como es la Educación Preescolar. Esta etapa, tal como se presenta literalmente en el Anexo del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero de Educación Preescolar, establece que *las necesidades asistenciales reciben una respuesta educativa a través de profesionales especialistas e instituciones con entidad propia, que permiten enriquecer sus experiencias iniciales, favoreciendo la adquisición de los primeros hábitos y actitudes.*

Con la LOCE, la Educación Infantil ha dado un somero paso atrás en lo referente a estructura curricular. Como se ha citado más arriba, el término “Preescolar” es empleado, de igual manera, ya desde los años setenta, con la

LGE. La educación preescolar, en dicha ley, estaba dividida en dos etapas, que se desarrollaban de la siguiente forma:

- a. En el *Jardín de la Infancia* (2-4 años), el proceso de enseñanza-aprendizaje estaba configurado entorno a un carácter semejante a la vida del hogar.
- b. En la *Escuela de párvulos* (4-6 años), el proceso de enseñanza-aprendizaje tenderá a promover las virtualidades del niño.

A pesar de la coincidencia terminológica en ambas leyes de educación, se aprecian diferencias sustanciales en el tratamiento educativo y curricular de estos años tan decisivos, como base para el desarrollo integral de la persona, a posteriori.

En lo que respecta a la LGE, se plantea formalmente una atención educativa y asistencial (planteamiento común con la LOCE), con una diferencia notable, en cuanto a la variabilidad en los tramos de edad.

De esta forma es apreciable cómo la Educación Infantil ha sido una de las etapas educativas, más vulnerables en lo referido a las modificaciones legales, al igual que la Educación Secundaria, a través de las diferentes Políticas Legislativas y como resultado de las exigencias y transformaciones que “día a día” va imponiendo la denominada “sociedad del conocimiento”. Pero ahora bien, partiendo de este supuesto cabría preguntarse: ¿De qué manera afectan esos cambios legislativos en el desarrollo de los niños en estas edades?, ¿Qué implicaciones curriculares y organizativas se ven alteradas?, ¿Qué papel desempeña la familia en todo este proceso educativo, de tan presuroso avance?

Años más tarde de la entrada en vigor de la LGE (1970), se aprobó la Constitución española (1978) denominada como la “del consenso” o la de “la reconciliación”. El Art. 27 el cual se desarrolla en esta Ley Fundamental, es la base de los principios generales de toda la legislación actual en materia educativa.

Con el fin de realizar un ajuste del Sistema Educativo a los principios constitucionales para desarrollar el Art. 27 de la Constitución, se crearon y aprobaron en el Congreso de los Diputados cuatro leyes orgánicas a lo largo de la década de los 80 y mediados de los 90 del pasado siglo. Estas Leyes Orgánicas son las siguientes:

- ☐ L.O. 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
- ☐ L.O. 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- ☐ L.O. 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación del Sistema Educativo.
- ☐ L.O. 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes.

## 1.2. Aportaciones de la LOGSE, LOCE y LOE

Con la entrada en vigor de la LOGSE como norma general y básica en lo que respecta a materia educativa, quedó derogada la anterior ley: la LGE. No

obstante, aun quedan vigentes algunos artículos de la anterior ley tales como el 10, el 137 y el 144.

La **LOGSE** viene a contemplar un nuevo diseño curricular en el que se regulan las diferentes etapas educativas, la organización de los centros, los contenidos de las áreas curriculares. Con la aprobación de la LOGSE la Educación Infantil quedaría encuadrada como la etapa inicial del régimen general de enseñanzas del sistema educativo español, dentro del régimen general de enseñanzas.

A través de esta ley la etapa de Educación Infantil, que abarcará desde el nacimiento del individuo hasta los seis años de edad, proporcionará una gran solidez al desarrollo de aspectos tales como el físico, intelectual, afectivo, social y moral. La responsabilidad educativa del niño no debe recaer solamente en el Centro escolar. Es por esta razón por la que se plantea, desde la Reforma Educativa, la necesidad de una estrecha cooperación entre escuela y familia factor que potencia la coherencia del proceso enseñanza y aprendizaje. La Educación Infantil tiene un carácter voluntario, y gratuito solo en el segundo ciclo, por lo cual las Administraciones públicas garantizarán la existencia del número necesario de plazas para asegurar la escolarización de la población que la solicite.

La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en los niños las siguientes capacidades (Art. 8, Cap. I, Título Primero):

- a) Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción.
- b) Relacionarse con los demás a través de las distintas formas de expresión y de comunicación.
- c) Observar y explorar su entorno natural, familiar y social.
- d) Adquirir progresivamente una autonomía en sus actividades habituales.

La etapa de Educación Infantil queda estructurada en dos ciclos de tres grados cada uno.

<b>EDUC. INFANTIL</b>	<b>1º CICLO</b>	<b>GRADO 3</b> <b>5 – 6 años</b>
		<b>GRADO 2</b> <b>4 – 5 años</b>
		<b>GRADO 1</b> <b>3 – 4 años</b>
	<b>2º CICLO</b>	<b>GRADO 3</b> <b>2 – 3 años</b>
		<b>GRADO 2</b> <b>1 – 2 años</b>
		<b>GRADO 1</b> <b>0 – 1 años</b>

Los objetivos propios de la etapa quedan resueltos en cada uno de los ciclos que la componen:

- En el primer ciclo se enfocará al desarrollo del movimiento, al control corporal, a las primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de la convivencia y relación social y al descubrimiento del entorno inmediato.
- En el segundo ciclo se procurará que el niño aprenda a hacer uso del lenguaje, descubra las características físicas y sociales del medio en que vive, elabore una imagen de sí mismo positiva y equilibrada, y adquiera los hábitos básicos de comportamiento que le permitan una elemental autonomía personal.

Los contenidos educativos referentes a la etapa se organizarán en ámbitos de experiencia, al no poder hablar propiamente en esta etapa de áreas curriculares en el sentido tradicional del término. Estos ámbitos han de ser y corresponder con la experiencia y desarrollo infantiles, y se abordarán a través de actividades basadas en una *metodología globalizadora* (Decroly) en donde la actividad y el juego se funden en un contexto de afecto y confianza para el niño.

El perfil del profesional del maestro especialista en Educación Infantil queda fijado a través del plan de estudios del B.O.E. del 19 de agosto del 2000. El especialista en Educación Infantil será el encargado de impartir clase en dicha etapa, advirtiendo también la ley que en primer ciclo los centros podrán también hacerse con los servicios de personal habilitado para tal fin, para lo cual habilitara ciclos formativos vinculados con la Educación Infantil.

Los centros que deseen impartir esta etapa y contengan las estructuras tanto humanas como materiales, podrán acogerse a:

- primer ciclo
- segundo ciclo
- primer y segundo ciclo

Para ello las Administraciones se harán cargo de dotar de un número necesario de centros con el fin de atender las necesidades de la población estableciendo conciertos y convenios sin ánimo de lucro.

La Ley de Calidad implicó la derogación de diferentes aspectos de las tres leyes educativas vigentes: LODE (Ley Orgánica del Derecho a la Educación), de 1985; LOPEG (Ley Orgánica de Participación, Evaluación y Gobierno), de 1995; y LOGSE (Ley Orgánica General del Sistema Educativo), de 1992.

La estructura del sistema contiene una pequeña variación con respecto a la recogida por la LOGSE. Esta última establecía la etapa de Educación Infantil como un bloque, partiendo de los 0 a los 6 años, edad de inicio de la etapa de Educación Primaria Obligatoria. En la LOCE el sistema educativo, dentro de las enseñanzas comprende:

- educación preescolar
- educación escolar
- enseñanzas universitarias.

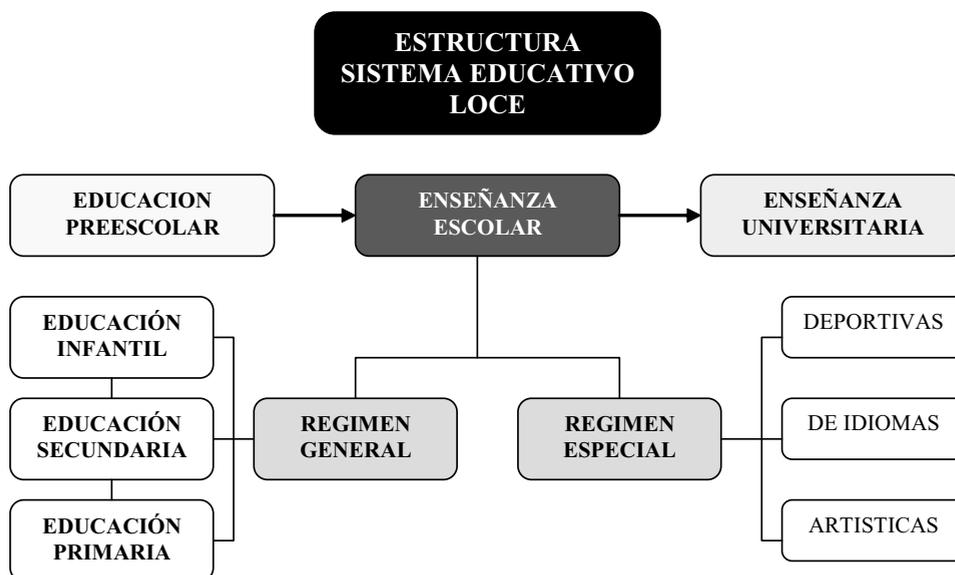


Figura 1: Estructura del Sistema Educativo, según la Ley de Calidad (2002)

En lo referente a contenidos, la LOCE, da un paso tan importante como esperado al mencionar en el Art. 12, par. 3, que las Instituciones promoverán la incorporación en el currículo de materias tales como (Título I, Capítulo III):

- la lengua extranjera
- las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Materias estas de gran demanda socio-cultural en nuestros días y cuya necesidad se ve resuelta en parte tras a la aprobación de esta ley de Calidad de la Enseñanza (LOCE).

Teniendo en cuenta lo expuesto y en relación con la Educación Infantil el texto muestra un retroceso en la calidad educativa del niño debido a la ambigüedad y a la falta de definición de los parámetros legales, pues por el hecho de que se hallan alcanzado ciertas mejoras en el currículo no justifica ni equilibra la desestructuración de la etapa y la ruptura curricular de 0 a 3 años. Las características más relevantes de las tres últimas leyes que han regulado nuestro Sistema Educativo Español, descritas se presentan, en siguiente tabla resumen:

TABLA 1: RESUMEN DEL PERÍODO DE INFANTIL (1970-2005)

	LGE	LOGSE	LOCE
CAPACIDADES A DESARROLLAR	La espontaneidad, la creatividad y la responsabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción.</li> <li>b) Relacionarse con los demás a través de las distintas formas de expresión y de comunicación.</li> <li>c) Observar y explorar su entorno natural, familiar y social.</li> <li>d) Adquirir progresivamente una autonomía en sus actividades habituales.</li> </ul>	<p><b>E. Preescolar</b> atiende a desarrollo del movimiento, del control corporal, a las primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, de relación social y al descubrimiento del entorno.</p> <p><b>E. Infantil</b> en la que se iniciará el aprendizaje de técnicas de lectura y escritura, habilidades del razonamiento numérico, y el estudio de una lengua extranjera y el de las tecnologías de la información y la comunicación.</p>
EDAD	2 – 5 años	0 – 6 años	0 – 3 3 – 6
ESTRUCTURA	Dividida en dos etapas: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) En el Jardín de la Infancia (2-4 años)</li> <li>b) En la Escuela de párvulos (4-6 años).</li> </ul>	La Educación Infantil es una etapa que comprende dos ciclos: <ul style="list-style-type: none"> <li>— 1º ciclo (0-3)</li> <li>— 2º ciclo (3-6).</li> </ul>	Dividida en dos ciclos estructuralmente independientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>— E. Preescolar</li> <li>— E. Infantil</li> </ul>
OBJETIVOS	El desarrollo armónico de la personalidad del niño.	desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños	<ul style="list-style-type: none"> <li>— 1º ciclo: educativo y asistencial.</li> <li>— 2º ciclo: desarrollo intelectual, físico, afectivo, social y moral.</li> </ul>
CONTENIDOS	La educación preescolar comprende juegos, actividades de lenguaje, incluida, en su caso, la lengua nativa, expresión rítmica y plástica, observación de la naturaleza, ejercicios lógicos y prenuméricos, desarrollo del sentido comunitario, principios religiosos y actitudes morales.	Los contenidos educativos se organizarán en áreas que se correspondan con ámbitos propios de la experiencia y desarrollo infantiles, y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño.	Los contenidos educativos se organizarán en áreas que se correspondan con ámbitos propios de la experiencia y desarrollo infantiles, y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño.

	LGE	LOGSE	LOCE
METODOLOGIA	Serán predominantemente activos para lograr el desarrollo	La metodología educativa se basará en las experiencias, las actividades y el juego, en un ambiente de afecto y de confianza.	La metodología educativa se basará en las experiencias, las actividades y el juego, en un ambiente de afecto y de confianza
PERFIL PROFESIONAL		Será impartida por maestros con la especialización correspondiente. En el primer ciclo los centros dispondrán asimismo de otros profesionales con la debida cualificación.	— 1º ciclo no queda definido — 2º ciclo por maestros con la especialización correspondiente.
CENTROS		Los centros de Educación Infantil podrán impartir el primer ciclo, el segundo o ambos.	

El carácter gratuito y no obligatorio de esta etapa ha recibido, tradicionalmente, críticas como las que formuló Juan F. Martín (1989), Director y Jefe de Estudios de un centro de FP de Barcelona, en un artículo titulado “La Educación Infantil, discriminada” en el que denunciaba el trato discriminatorio de la Reforma Educativa hacia la Escuela Infantil (LOGSE), como se recogen en sus palabras textuales: *El mantenimiento del carácter voluntario y, por consiguiente, no gratuito de la Educación Infantil incidirá forzosa y directamente en potenciar nuevas desigualdades entre nuestros alumnos, en función de su procedencia social.*

La LOE (2006) supone, el retorno a los planteamientos educativos de la LOGSE, en muchos aspectos, en general, y en la Educación Infantil, en particular:

*La Educación Infantil constituye la etapa educativa que atiende a niños y niñas hasta los seis años de edad.*

*La Educación Infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños (Art. 12, Cap. I, Título I)*

*La etapa de Educación Infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad (Art. 14, Cap. I, Título I).*

En este sentido la importancia de la participación familiar se afianza y define en mayor medida a través de la Orden ECI/3960/2007 por la que se

establece y regula el currículo de infantil. Así pues, se establece como uno de sus objetivos destacables para esta etapa observar y explorar su entorno familiar, natural y social, además de introducir como uno de los criterios de evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la coordinación y la colaboración entre todos los profesionales implicados en la práctica educativa (pág. 1118).

En definitiva, la Educación Infantil parece, con gran acierto, integrarse de nuevo en una etapa educativa, mediante una planificación curricular, en la que se trata de potenciar el aprendizaje de una lengua extranjera (último año), una aproximación a la lecto-escritura y experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas y en las tecnologías de la información y comunicación alejada del carácter meramente asistencial, propuesto por la LOCE para el primer ciclo de Infantil (0-3 años) debido a que *la investigación educativa ha aportado una concepción distinta de lo que debería ser la educación en las edades más tempranas y de quiénes son sus principales protagonistas (...) de esta forma, el niño actúa, experimenta, se relaciona e interactúa con otros en un entorno organizado con una intencionalidad educativa que busca su desarrollo integral*. (Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo, 1989: 103).

## 2. LA PARTICIPACIÓN FAMILIA Y ESCUELA

### 2.1. *La participación de la familia en el marco legal*

En España, el sistema educativo encuentra a raíz de la LGE de 1970, en la LOPEGCE (1995) el origen y desarrollo legislativo que considera la participación como elemento fundamental para el funcionamiento de los centros.

El tratamiento del derecho de participación de la familia en la educación se desarrolla, según en el *código educativo constitucional* (Medina, 1990), dentro del ámbito de los derechos y libertades relativos a la enseñanza, lo cual se expresa por medio de los principios que conforman este código y que se hallan contenidos en los Art. 9, 27 y 39 de nuestra Carta Magna (Constitución de 1978).

En la Orden de 29 de junio de 1994, la cual regula *la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil*, indica en el Art. 12 *que durante el curso el tutor deberá celebrar al menos tres reuniones con el conjunto de padres del grupo-clase y una entrevista con cada una de las familias*.

El Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria (1996), fue aprobado con el fin de unificar todos los preceptos recogidos en las Leyes Orgánicas 8/ 1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), LOGSE y la LOPEG, e insiste en la participación democrática de los diferentes sectores de la comunidad educativa a través los Consejos Escolares, en los que *los padres podrán participar en el funcionamiento de los centros docentes por medio de sus asociaciones* (Art. 2, Cap. I, Título I, LOPECE, 1995).

En la legislación posterior la participación familiar comienza a ocupar una posición relevante, formando parte de los principios generales reguladores de la educación, e incluso se llegan a definir una serie de derechos y deberes para los padres como agentes activos en el proceso educativo de sus hijos (Tabla 2), aunque se trata únicamente de pinceladas enmarcadas en aspectos teóricos y/o filosóficos, establecidos como referentes en el funcionamiento de los centros, pero que deberían ser complementados con unas pautas de intervención sistemáticas y clarificadoras para abordar desde la práctica educativa las vías de participación entre el ámbito familiar y escolar.

TABLA 2: PRINCIPIOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS EN LA LOCE Y LA LOE.

Principios		Deberes de los padres	
LOCE (2002)	LOE (2006)	LOCE (2002)	LOE (2006)
<p><i>d) La participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, en el ámbito de sus correspondientes competencias y responsabilidades, en el desarrollo de la actividad escolar de los centros, promoviendo, especialmente, el necesario clima de convivencia y estudio</i> (Art. 1, Cap. I, Título Preliminar)</p>	<p><i>3. Las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos.</i></p> <p><i>4. (...) Las Administraciones adoptarán medidas que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela.</i> (Art. 118, Cap. I, Título V)</p>	<p><i>a) Adoptar las medidas necesarias o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.</i></p> <p><i>b) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.</i></p> <p><i>c) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.</i></p> <p><i>d) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro</i></p> <p><i>e) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa</i></p> <p>(Art. 3, Cap. II, Título Preliminar)</p>	<p><i>b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.</i></p> <p><i>d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.</i></p> <p>(Disposición final primera. Modificación de la Ley Orgánica 8/ 1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación).</p>

## 2.2. *Técnicas y procedimientos en una cultura colaborativa*

En el ámbito de la Educación Infantil ha existido, en los últimos tiempos, una corriente generalizada de opinión según la cual la información que debía darse a los padres/madres de los niños de estas edades debía ser verbal. Este argumento se apoyaba en la idea de que los niños en estas edades evolucionan y cambian, es decir, que su proceso de aprendizaje y maduración es continuo. Por este motivo, la información por escrito podía dejar por sentado aspectos del desarrollo susceptibles de cambios rápidos. Pero ante la exigencia de la Administración quizá valga más una reflexión sobre cómo elaborar estos informes.

Son múltiples los autores que han dedicado esfuerzos por sistematizar y describir las diferentes formas de colaboración familia-escuela en EI, apoyándose cada uno de ellos en criterios muy diversos.

La metodología más destacable y adecuada es, sin duda, la de carácter participativo, tanto en el estudio como en la discusión y toma de decisiones (Utrilla, 1985). Las formas más pasivas (conferencias, charlas, proyecciones) sólo tienen sentido si van seguidas de discusión, de diálogo, para aclarar conceptos; todo ello en grupos coloquiales para facilitar las relaciones. Por ello, la **entrevista**, sin duda, ofrece la ventaja de la personalización del trato y aclaración de problemas y dificultades, y suele tener una mayor eficacia cuando surge su necesidad a partir de una maduración previa mediante otras técnicas.

Desde otra perspectiva cabe presentar, de forma exhaustiva, una recopilación de las mejores prácticas para mantener informados a la totalidad de los padres y madres de alumnos (García, 1996):

- *Contacto informal.* Es adecuado para dar alguna información puntual demandada por los padres/ madres y para prever o concretar otra información formal.
- *Entrevistas familia-tutor.* Es la técnica de información más rica y la más efectiva porque en ella el profesor puede adaptarse completamente al lenguaje de los padres/ madres y a sus posibilidades de comprensión. La primera entrevista deberá realizarse antes de la llegada del niño al centro, a comienzos de curso. En la primera entrevista es importante comprobar todos los datos de la ficha del niño para estar seguros de que no existen errores (nombre, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, etc.). Después hay que recoger información sobre el crecimiento y el desarrollo del niño, para saber si en algún momento ha aparecido algún problema que pueda afectar a su progreso escolar. También hay que recabar información sobre cuestiones de su entorno familiar, características de la vivienda, hábitos de alimentación, sueño, aseo, control de esfínteres, gustos y aficiones, diversiones, juguetes y cuentos preferidos, etc. A lo largo del curso será necesario tener otras entrevistas con las familias de los alumnos. La iniciativa puede surgir por parte de la escuela o de la familia.

- *Cuestionarios.* Son muy útiles al comienzo de la escolarización para la recogida de información. La mayor ventaja es que permiten unificar la información que se demanda a los padres/ madres. El principal problema es que la información es escueta. Es conveniente combinar la entrevista y el cuestionario. La familia puede rellenar el cuestionario y después ser ampliamente comentado durante la entrevista.
- *Notas informativas.* En algunos Centros existe un cuadro de doble entrada con la relación de los niños por grupo, situado en un lugar visible del vestíbulo, que los padres/ madre deben acostumbrarse a mirar todos los días. De esta forma, pueden saber, por ejemplo, si en cada una de las comidas han tomado “todo”, “poco” o “nada”.
- *Informes individuales.* De todas las prácticas ésta es la más empleada. Este informe, además de consignar unos datos relativos al progreso del niño, habrá de especificar por qué realiza los progresos esperados y/ o por qué no y en qué modo las familias pueden colaborar en el plan que el centro establezca para conseguir resultados positivos.
- *Reuniones generales y por grupos.* El objetivo es que los profesores se encuentren con todos los padres/ madres de los alumnos de su clase, o bien del nivel, ciclo, etapa o Centro, para plantear temas de información general, de gestión, etc. pero nunca centradas en un niño concreto.
- *Información escrita.* Es un tipo de información que permite transmitir mensajes rápidamente. Estas informaciones deberán ser atractivas y útiles, estar escritas en lenguaje sencillo, alejado de la jerga profesional.

Así pues, sería de gran utilidad incorporar y planificar, todas estas prácticas, en algún programa de comunicación que podría ser el siguiente:

1. **Reunión colectiva** a principio de curso para informar a los padres/ madres acerca de: nivel de desarrollo de los niños de esa edad; objetivos a con seguir a lo largo del curso; programa que se va a poner en práctica; métodos de comunicación que se van a emplear para informar a los padres/ madres del desarrollo y progreso académico de sus hijos.
2. **Boletín y notas informativas**, que periódicamente se envían a las familias. El boletín debe ser trimestral y las notas informativas deberán programarse para todo el curso escolar.
3. **Entrevista personal.** Previamente se entregará a los padres un cuestionario que deben mandar cumplimentado para el educador. Éste lo estudiará y concertará una cita con los padres de cada *uno* de los niños teniendo cuenta lo contestado en el cuestionario. Para los niños que se incorporan por vez primera al Centro, la entrevista deberá realizarse en los primeros días de septiembre. La segunda entrevista puede realizarse sobre el mes de abril o mayo.

4. **Reunión colectiva a final de curso**, o de otro período de trabajo que se haya estipulado, para informar de resultados a nivel general y de las previsiones para la actuación futura.

De cualquier forma, es importante entender que el proceso de evaluación habrá que completarlo con los padres/ madres, a los que se les pide su colaboración, ya que ellos tienen un conocimiento de sus hijos que mejora y a veces explica el del profesor. Por tanto, el informe no debe evitar el intercambio verbal; al contrario, debe servir de base para una situación de diálogo entre familias y educadores en el que se contrasten las informaciones (qué les ha parecido el informe, si se ha entendido, si la información les ha parecido valiosa, si tienen alguna sugerencia, etc.).

En lo referente a lo que es la cooperación en el aula, la escuela y la familia poseen una cultura específica y tienen roles diferentes, pero no hemos de olvidar que ambas tienen un objetivo común: el desarrollo del niño. Para lograrlo deben movilizar las energías y las posibilidades de cada una.

Familia y escuela crean cada una un proyecto pedagógico, sin duda diferente uno del otro, por lo que lo importante es construir en conjunto un proyecto común. Desde una perspectiva educativa, parece cada vez más necesario establecer conexiones entre los “mundos” en los que se produce el desarrollo humano. Familia y escuela ocupan un lugar prioritario entre ellos y la falta de entendimiento entre sí provoca dificultades, tal como ilustran los resultados de la investigación educativa reciente (Ridao, 1993).

Cultura familiar y cultura escolar no son realidades estancadas en las que sólo cabe la coincidencia o la discrepancia, hay sitio también para la influencia mutua. Es por esto por lo que es urgente establecer canales de comunicación entre ambas.

Se puede observar que las estructuras escolares van avanzando, aunque lentamente, hacia la proyección de planteamientos de continuidad y sintonía entre los ambientes familiares y escolares (Ridao, 1993).

La escuela tiene una capacidad transformadora cuya potencialidad no es suficientemente valorada. No sólo con la actuación directa sobre los niños sino con la influencia que puede ejercer sobre la cultura familiar. Esta influencia puede ir desde las modificaciones en las ideas, creencias, valores y expectativas de los padres en relación con sus hijos a los cambios en las pautas de conducta y formas de relación con ellos. Este movimiento debe ser recíproco, la escuela debe abrirse a la integración de las culturas familiares que tienen muchos elementos que ofrecer para el enriquecimiento de la educación de los niños.

Las prácticas que llevan a la implantación de las relaciones familia-escuela pueden ser de muy variadas características y todo maestro puede imaginar formas nuevas y creativas.

Son infinitas las posibilidades de participación, lo que importa es que cada escuela sea capaz, a partir de los intereses de las familias de las que se nutre, de encontrar los canales adecuados que permitan compartir un proyecto común,

contrastar creencias, valores y prácticas educativas con la firme convicción de que ésta es posible si existe una actitud de colaboración, escucha y confianza por ambas partes.

### 3. CONCLUSIONES

Desde las tendencias ideológicas (“constructivismo”) sobre las que se ha asentado la reciente normativa legal de educación (LOGSE, LOE, etc.), en nuestro país, el objetivo de la educación puede entenderse, mediante el postulado de que *considerar las diferencias es promover un conjunto de valores en la comunidad educativa tales como: la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad, la dignidad de todo. El rechazo o cualquier tipo de discriminación, así como asumir la tolerancia desde una perspectiva racional y de justicia* (Sola Martínez, 2002: 95).

Desde esta concepción educativa resulta fundamental una mayor implicación del profesorado en el desarrollo de los diversos estilos de aprendizaje, motivación, intereses, niveles socioeconómicos y culturales diferenciados, etc. de sus alumnos. En este sentido, se hace necesario definir la escuela como *Comunidad de Aprendizaje que gira en torno a una participación de todos sus miembros basada en los principios del diálogo, la igualdad o la solidaridad* (Lorenzo Delgado, 2004:92).

Sin embargo, en el recorrido histórico por la normativa legal educativa básica de Educación Infantil es escaso el tratamiento que se realiza de la participación entre la escuela y la familia. Mostrándose significativamente una serie de cambios que afectan tanto a los objetivos, estructura, etc. de este nivel educativo, que son fruto de una evolución y predominancia del paso de un Paradigma más Conductista (1970) aproximándose hacia una concepción más Humanista, Constructivista iniciada con la LOGSE (1990) y presente en la actualidad (LOE, 2006).

Siendo fundamental, en todo el proceso de escolarización, pero sobre todo en el período de 0 a 6 años, fijar una serie de directrices comunes en base a las influencias educativas y de socialización entre el centro y el hogar, ya que la *familia es la base de nuestra construcción personal* (Torres Martín, 2002:284).

A diferencia del caso español, Estados Unidos, ha sido uno de los países pioneros históricamente por el gran número de estudios e investigaciones entre la familia y la escuela, que han llegado incluso a demostrar que cuando los padres están más involucrados en la educación de sus hijos, los niños presentan mejores indicadores de logro escolar (Henderson, 1987).

La tradición española ha sido la de mantener una relación entre padres y profesores sólo en un nivel, en su mayoría de contacto formal, principalmente *centrado en los problemas* (carácter remedial, terapéutico).

La ausencia de pautas de participación escuela-familia presentes en la legislación educativa supone una de las dificultades para llevar a cabo este tipo de

acciones que no están reguladas desde el marco guía, orientativo y normativo. Algunos autores como Dwyer y Hecht (1994) añaden como otro inconveniente relevante en el establecimiento de un clima escolar colaborativo, la propia estructura organizacional de la escuela como un factor que limita la participación de los padres (lagunas formativas del profesorado, rigidez de horarios).

Sería preciso tras esta revisión histórica de la legislación educativa básica, plantearse desde el marco legal, un mayor impulso de recursos, medios, etc. necesarios para posibilitar, por una parte, la formación del profesorado (incorporando un mayor énfasis en temas relacionados con la familia y la educación de adultos) y, por otra, promover e incentivar líneas de investigación educativa, que permita profundizar en conocimientos existentes sobre la relación escuela-familia. De esta forma se contribuye a favorecer, entre otras cosas, “el apego escolar” de los estudiantes por sus colegios (Alcalay, Milicic y Torretti, 2005: 149).

#### 4. REFERENCIAS

- Alcalay, L., Milicia, N. y Torretti, A. (2005). Alianza efectiva familia-escuela: un programa audiovisual para padres. En *Psykhé* (Santiago) Vol. (2), 149-161.
- Alonso García, S. e Hinojo Lucena, F. J. (2005). Praxis para llevar a cabo una educación intercultural en la etapa de infantil. En E. Soriano (Coord.) *Calidad educativa en la escuela intercultural*. Almería: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Almería.
- Constitución Española*, (6-12-1978).
- Decreto 107/ 92*, de 9 de junio por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía (BOJA 20 de junio de 1992).
- Decreto 72/ 2003, de 18 de marzo*, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento, Junta de Andalucía (BOJA n.º 55, 21-3-2003).
- Decroly, O. (1987): *La funció de globalització i altres escrits*, Ed. Eumo. Col. Textos Pedagògics.
- Dwyer, J. D. y Hecht, B. J. (1992). Minimal Parental involvement. *The School Community Journal*. Vol. 2 (2), 53-66.
- García Gómez, S. (1996). “La difícil convivencia de intereses en actividades de Formación Permanente”. En *Metodología de la Investigación Cualitativa*. Archidona: Aljibe.
- Henderson, T. A. (1987). *The evidence continues to grow*. Columbia MD: National Committee for Citizens in Education.
- Hinojo Lucena, F. J. (2003). “El juego como medio educativo en la Educación Infantil y Primaria”. En I. Aznar. *Metodología didáctica, acción docente y desarrollo del alumnado de Educación Infantil y Primaria*. Granada: Reprodigital.
- Ley 14/1970, de 4 de agosto*, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (B.O.E. 6 de agosto de 1970).
- Ley Orgánica 9/1995* de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEGCE), de 20 de Noviembre de 1995 (BOE 21-11-1995).
- Ley Orgánica 1/1990*, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4-10-1990).

- Ley Orgánica 10/2002*, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE 24-11-2002).
- Ley Orgánica 11/1983*, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. (Vigente hasta el 13 de enero de 2002) (BOE 1-11-1983).
- Ley Orgánica 8/1985*, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE 4-07-1985).
- Libro Blanco* de la Reforma del Sistema Educativo (1989). MEC.
- Ley Orgánica 2/2006*, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4-5-2006).
- Lorenzo Delgado, M. (2005). (Coord.). El liderazgo pedagógico. *Temáticos Escuela*. Madrid: Praxis.
- Medina, A. (Coord.) (1990). *Cómo globalizar la enseñanza en los primeros años de escolaridad*. Madrid: Cincel.
- Orden 29 de junio de 1994*, por la que se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil (BOE n.º 160, 6-07-1994).
- Orden de 27 de marzo de 2003 de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía*, por la que se regula convocatoria de selección de Proyectos Educativos de Centro para la incorporación de las TICs en la práctica docente (BOJA n.º 65, 4-04-2003).
- Orden ECI/3960/2007*, de 19 de diciembre, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Infantil (BOE, n.º 5).
- Real Decreto 113/2004* de 23 de enero (BOE n.º 32 del 6-2-2004) por el que se desarrollan los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar.
- Real Decreto 114/2004* de 23 de enero (BOE n.º 32 del 6-2-2004) por el que se establece el currículo de Educación Infantil.
- Real Decreto 1630/2006* de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil.
- Real Decreto 1394/2007* de 29 de octubre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE, n.º 282).
- Ridao García, I. M.ª (1993). "Participación de padres en los centros educativos". En *Cultura escolar y desarrollo organizativo*. Sevilla: Gid.
- Sola Martínez, T. (2002). "Delimitación Conceptual de la E. E. su relación con otras disciplinas". En M. Lorenzo Delgado, y T. Sola Martínez, *Didáctica y Organización de la E. E.* Madrid: Dykinson.
- Torres Martín, C. (2002): La familia y la comunidad educativa como agentes de integración. En M. LORENZO DELGADO, y T. SOLA MARTÍNEZ, *Didáctica y Organización de la Educación Especial*. Madrid: Dykinson.
- Utrilla, M. (1985). *¿Son los padres culpables?:* Madrid: Narcea.